



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Abril de 2009

VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado, por la empresa "Vigilancia Seguridad Nacional S.R.LTDA - Piura", mediante Escrito N° 01 de fecha 26 de Marzo de 2009 y subsanado por Carta N° 667-09-A-VISEN-PIU de fecha 30 de Marzo de 2009, así como, el Informe N° 016-2009/GRP-407000-407300, de fecha 15 de Abril de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General N° 015-2009/GRP-PEIHAP, de fecha 05 de Marzo de 2009, se aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Particular para las instalaciones del PEIHAP", con un valor referencial de S/. 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 nuevos soles); asimismo, mediante Resolución Gerencial General N° 016-2009/GRP-PEIHAP, de fecha 06 de Marzo de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2009/GRP-PEIHAP-CEP "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Particular para las instalaciones del PEIHAP", con un valor referencial de S/. 37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos y 00/100 nuevos soles); y, con fecha 06 de Marzo de 2009, se publicó en el SEACE el Cronograma y Bases Administrativas, así como el respectivo Resumen Ejecutivo, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2009/GRP-PEIHAP-CEP "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Particular para las instalaciones del PEIHAP";

Que, en el Cronograma se estableció como fecha de presentación de las propuestas, calificación y evaluación (por parte del Comité Especial Permanente), el 24 de Marzo de 2009; por tanto, conforme consta en el Acta N° 02, el Comité Especial Permanente se reunió, verificó que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos de admisión establecidos en las Bases y concluyó en el punto 4. del Acta "(...) que la propuesta del postor VISEN S.R.L. no sea admitida, por cuanto no adjuntó el original de la Garantía de Seriedad de Oferte, siendo este un documento de presentación obligatoria.", asimismo en su punto 8. establece "El Comité Especial Permanente deja en custodia de la oficina de Abastecimiento los Sobres Número Dos (Propuesta Económica) debidamente cerrados para su posterior devolución a los postores.";

Que, mediante Escrito N° 01, de fecha 26 de Marzo y recepcionado el mismo día, la empresa "Vigilancia Seguridad Nacional - VISEN S.R.L.", inscrita en la Partida Electrónica N° 00112244 del Registro de Personas Jurídicas - Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada de Piura y debidamente representada por su Gerente General Isidro Santamaría Díaz, interpone Recurso de Apelación contra el acto de no admisibilidad de su propuesta técnica en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2009/GRP-PEIHAP-CEP "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Particular para las instalaciones del PEIHAP"; y, mediante Carta N° 267-09-A-VISEN-PIU, de fecha 30 de Marzo y recepcionada el 31 de Marzo de 2009, la empresa "Vigilancia Seguridad Nacional - VISEN S.R.L." subsana su recurso alcanzando la Garantía por Interposición de Recurso de Apelación: Carta Fianza N° D475-88213, concedida por el Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 1,775.00 nuevos soles;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que en su numeral 2, en cuanto a las Especificación del Contenido de los sobres de propuesta, establece: "(...) 2. Propuesta Económica: a) Oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases. b) Garantía de seriedad de oferta, cuando corresponda.";

Que, mediante Informe N° 016-2009/GRP-407000-407300, de fecha 15 de Abril de 2009, la Gerencia de Asesoría Legal, concluyó que debe declararse fundado el recurso de apelación presentado, revocar el acto objeto de impugnación y retrotraer el presente Proceso de Selección a la Fase de Evaluación de Propuestas respecto al postor impugnante;

Que, el Artículo 113° del Reglamento en su primer párrafo, precisa: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité Especial o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda. (...)"; y, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 24 de Marzo de 2009, el Titular del Pliego 457 delegó al Gerente General de la Unidad Ejecutora 005 "Proyecto





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Abril de 2009

Hidroenergético del Alto Piura", la facultad, entre otras, de resolver los Recursos de Apelación, que puedan ser presentados contra algún Proceso de Selección de los contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario emitir la Resolución Gerencial General mediante la cual se declare fundado el recurso de apelación presentado, se revoque el acto objeto de impugnación y se retrotraiga el presente Proceso de Selección a la Fase de Evaluación de Propuestas respecto al postor impugnante;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley N° 28289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; ; con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundado el recurso de apelación presentado por el impugnante "Vigilancia Seguridad Nacional S.R.LTDA Piura - VISEN SRL", revocar el acto objeto de impugnación y retrotraer el presente Proceso de Selección a la Fase de Evaluación de Propuestas respecto al postor impugnante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo establecido en el Inciso 5 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Comité Especial Permanente y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL

